

2023

Dirección De Ecología
Departamento de Ordenamiento Ecológico
e Impacto Ambiental

Número de Oficio: DOEIA 2575/2023
Expediente número: SEDUE-IA-25.6/O.T./-U-2023

ASUNTO: RESPUESTA OPINIÓN TÉCNICA

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de junio de 2023

C. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Calle Camino a la Presa Chuviscar número 1108
Colonia Campesina Nueva
Municipio de Chihuahua, Chihuahua.

15 AGO 2023
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

En atención a su escrito con el número de oficio, **DOPM-DJAF-4260-2023** con fecha de 7 de agosto de 2023, y recibido en la Dirección de Ecología el día 8 de agosto de 2023, signado por el ciudadano **RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO**, por medio del cual solicita se le informe si la obra que se tiene contemplada realizar y manifestada en el escrito u oficio antes mencionado, a través de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, requiere la presentación de un estudio en materia de impacto ambiental y en su caso la modalidad a seguir, al respecto se le comunica:

Que de acuerdo al análisis realizado y con fundamento en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, 103, 104, 105, 107, 108, 111 y 112 de su Reglamento, la obra descrita a continuación **NO REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**, debido a que es una obra de construcción de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias dentro de la ciudad de Chihuahua, que **NO IMPLICAN** Impactos Ambientales significativos:

NO.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
1	CONSTRUCCIÓN DE UNA LÍNEA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS.	EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LÍNEA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, CON UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE 440.00 METROS, UNA LONGITUD DE 664.70 METROS DE TUBERÍA (PVC) SERIE 20 DE 8 PULGADAS, DONDE SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE LAS OBRAS PRELIMINARES DE PREPARACIÓN DE SITIO, POZOS DE VISTA COMÚN CON PROFUNDIDADES DE 1.50 (8 POZOS), 1.75 METROS (1 POZO), BROCALES (9 PIEZAS), DESCARGAS DOMICILIARIAS DE HASTA 6.00, 7.50 Y 8.00 METROS, EN PAVIMENTO ASFÁLTICO Y EN CONCRETO HIDRÁULICO, RUPTURA DE BANQUETA, RUPTURA DE PAVIMENTO ASFÁLTICO E HIDRÁULICO, Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN, INCLUYE; ACARREO DE ESCOMBRO, MATERIALES PÉTREOS, LIMPIEZA GENERAL AL FINALIZAR EL PROYECTO DE ALCANTARILLADO, DICHO PROYECTO TENDRÁ UN TIEMPO DE EJECUCIÓN DE 6 MESES Y UN BENEFICIO PARA 10,000 HABITANTES.	EN LA CALLE VALLE DEL EDÉN; TRAMO CALLE 52 A LA 54 ½, Y LA CALLE VALLE DE VIÑALES; TRAMO CALLE 52 A CALLE 62, COLONIA SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON LAS SIGUIENTES COORDENADAS GEOGRÁFICAS, LATITUD NORTE 28°35'8.66" Y LONGITUD PONIENTE 106°00'11.24".

"2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa"
"2023, 100 Años del Rotarismo en Chihuahua"



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

Edificio Héroes de la Revolución, 1er. Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803
Col. Obrera, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 4 29 33 00 Ext. 14932
www.chihuahua.gob.mx

Dirección De Ecología
Departamento de Ordenamiento Ecológico
e Impacto Ambiental

Número de Oficio: DOEIA 2575/2023
Expediente número: SEDUE-IA-25.6/O.T.-LI-2023

ASUNTO: RESPUESTA OPINIÓN TÉCNICA

SIN EMBARGO, SE LE COMUNICA QUE, DURANTE LAS OBRAS ANTES ENLISTADAS, SE DEBERÁN DE LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

1. Antes de iniciar la construcción de los trabajos correspondientes al proyecto en las calles que existen líneas de agua potable y alcantarillado sanitario, se deberá obtener la autorización y supervisión del organismo operador (JCAS, CFE, ECOGAS, PEMEX), entre otros.
2. Para la ubicación exacta de cualquier instalación en operación y/o existente se deberán realizar sondeos, en todas las calles que se encuentren pavimentadas con asfalto o concreto hidráulico.
3. Cuando las obras enlistadas requieran del uso de materiales pétreos, éstos se deberán adquirir en bancos de materiales autorizados, en materia de Impacto Ambiental por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado, en caso de contravenir lo anterior, podrá ser sujeto a procedimientos y sanciones.
4. No modificar o desviar los escurrimientos pluviales naturales presentes en la zona del proyecto, sin previo aviso ante autoridad competente en materia de agua, para evitar algún riesgo de inundación en las etapas de preparación de sitio, reposición, rehabilitación y operación de la obra, debido por las precipitaciones pluviales ordinarias y extraordinarias que se puedan presentar.
5. Deberá de establecer y/o cumplir con las condiciones de operación y mantenimiento para garantizar una vida útil suficiente de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario, de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011.
6. Deberá de cumplir la obra los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público, con el objeto de proteger el medio ambiente y la salud de la población, y es de observancia obligatoria para las entidades públicas responsables de su tratamiento y reúso., de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997.
7. Deberá de establecer y/o cumplir con los Requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozos en general, de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-004-CONAGUA-1996.
8. La fuente de obtención del agua debe tener un uso limitado y racional, y por ningún motivo se deben de realizar actividades que afecten al curso y la calidad del agua de los ríos y/o arroyos cercanos, por lo que se compromete a llevar a cabo todas las medidas necesarias para su conservación, lo anterior, con fundamento a lo establecido en el Artículo 146 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.
9. Debe llevar a cabo las actividades que sean necesarias para controlar la descarga de aguas residuales al sistema de alcantarillado, con estricto apego al cumplimiento de los Artículos 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996.
10. En materia de ruido, debe cumplir con lo establecido en los Artículos 150, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, su Reglamento y la Norma Oficial Mexicana NOM-081- SEMARNAT -1994, así como respetar un horario de 8:00 de la mañana a 7:00 de la tarde, durante los días de Lunes a Viernes, respetando los niveles máximos permitidos de emisiones de ruido de 68 db (A).

Al contestar sírvase citar invariablemente el número de oficio, del Expediente y Referencia.

« Dirección De Ecología

Departamento de Ordenamiento Ecológico
e Impacto Ambiental

Número de Oficio: DOEIA 2575/2023
Expediente número: SEDUE-IA-25.6/O.T./-LI-2023

ASUNTO: RESPUESTA OPINIÓN TÉCNICA

11. Deberá cumplir el mantenimiento de la instalación, así como en las etapas de preparación de sitio, reposición, rehabilitación y operación de la obra, de acuerdo a lo establecido en la Ley para la Protección y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua, con apego al cumplimiento de los artículos 16, 19 y 23, en lo referente al Registro Generador de Residuos de Manejo Especial.
12. Los sólidos urbanos y los de manejo especial, se deben depositar en contenedores adecuados que cuenten con tapa, distribuidos estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse en el relleno sanitario de forma periódica y adecuada, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua.
13. Se deberá de garantizar que no se vierta en el área de la obra, ni en sus colindancias cercanas del proyecto, desechos generados por la limpieza de los trompos mezcladores de concreto.
14. No derramar o infiltrar al suelo o verter a cuerpos receptores de agua los residuos líquidos peligrosos generados por el uso de maquinaria y vehículos automotores.
15. Las mezclas asfálticas y de concreto deberán provenir de empresas que cuenten con autorización vigente en materia de impacto ambiental, previamente autorizadas por esta Secretaría.
16. Deberá de cumplir con los requisitos de calidad que cumplirán los materiales que se utilicen en la construcción de bases hidráulicas de pavimentos asfálticos y de pavimentos de concreto hidráulico, de acuerdo a lo establecido en la Norma Mexicana N-CMT-4-02-002/11.
17. Deberá de cumplir con los requisitos de calidad de los materiales pétreos que se utilicen en la elaboración de mezclas asfáltica y de pavimentos de concreto hidráulico, de acuerdo a lo establecido en la Norma Mexicana N-CMT-4-04/08.
18. La disposición y/o quema a cielo abierto de cualquier clase de residuos generados en sus actividades de las diferentes etapas del proyecto.
19. Llevar a cabo todas las actividades e implementar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar la seguridad en la obra de preparación de sitio, rehabilitación, construcción y operación de la obra, y así abatir el riesgo.
20. Deberá de establecer y/o cumplir con la Salud ambiental, Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua y sus procedimientos sanitarios para el muestreo, de acuerdo a lo establecido en la NORMA Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002.
21. Deberá llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para controlar la emisión de contaminantes a la atmósfera, con estricto apego a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Artículo 131 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.
22. Los residuos peligrosos y de manejo especial, generados en las actividades de preparación de sitio, reposición, rehabilitación y operación de la obra, deben ser manejados, almacenados y dispuestos con apego a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de los Residuos Peligrosos y en las demás disposiciones legales relativas y aplicables.

Al contestar sírvase citar invariablemente el número de oficio, del Expediente y Referencia.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

"2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa"
"2023, 100 Años del Rotarismo en Chihuahua"

Edificio Héroes de la Revolución, 1er. Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803
Col. Obrera, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 4 29 33 00 Ext. 14932
www.chihuahua.gob.mx

Dirección De Ecología
Departamento de Ordenamiento Ecológico
e Impacto Ambiental

Número de Oficio: DOEIA 2575/2023
Expediente número: SEDUE-IA-2S.6/O.T./-LI-2023

ASUNTO: RESPUESTA OPINIÓN TÉCNICA

23. Debe asegurarse que la compra o adquisición del volumen de agua tratada o sin potabilizar, para el abastecimiento del proyecto y control de emisiones de polvo, tenga la procedencia legal.
24. Una vez concluidas las obras a que se refiere la presente, deberá realizarse una **CAMPAÑA DE LIMPIEZA** en todo el perímetro de los predios, así como en las áreas ocupadas por las obras de apoyo en caso de ser utilizadas, a fin de evitar cualquier tipo de contaminación que pueda ser generada por la realización de dichas obras. Así mismo en caso de que se encuentre escombros o cualquier otro material producto de sus actividades, debe retirarlo y enviarlo a un sitio autorizado por la Autoridad Municipal correspondiente.
25. El presente oficio únicamente se refieren a la obra antes enlistada, **NO SE PERMITEN OBRAS ADICIONALES** a lo manifestado en el presente escrito sin las autorizaciones correspondientes.

En próximos oficios de consulta técnica, se recomienda ingresar en la ventanilla de esta Dirección de Ecología, ubicada en el edificio héroes de la revolución, primer piso, entre la avenida venustiano carranza número 803, colonia obrera, o en las delegaciones regionales de Ciudad Juárez, Hidalgo del Parral, Cuautémoc, Delicias y Nuevo Casas Grandes, y deberá incluir localización de las obras en fotografías aéreas legibles, coordinadas geográficas UTM, indicando descripción detallada de la obra, materiales, longitudes y áreas de las mismas.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

M.E.S. MELISSA ZAMBRANO SOTELO
Directora de Ecología



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ING. FRANCISCO A. GÓMEZ LICÓN
Jefe del Departamento de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental

